

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, nueve (09) de Marzo de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO 751

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. .
DEMANDADO: ROSA ELENA LOPEZ LOAIZA.
RADICACIÓN: 76001-4003-003-2018-00433-00

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto, los demandados se encuentran notificados a través de curador Ad litem, sin que fuera presentado excepción alguna en su contestación, en consecuencia y conforme con el inciso 2 del art. 440 del C. G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** contra ROSA ELENA LOPEZ LOAIZA a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A. tal y como se decretó en el auto de mandamiento ejecutivo proferido por este despacho en fecha 6 de agosto de 2018¹.
- 2. Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con el producto del mismo se pague el crédito y las costas del proceso.
- 3. Ordenase que cualquiera de las partes presente la liquidación del crédito en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 446 del C.G.P.
- 4. Condenase a la parte demandada a pagar a la parte demandante. las costas del proceso. Para efectos de ser incluidas en la respectiva liquidación se fija como agencias en derecho la suma de \$ 2.727.000.oo.
- 5. Una vez en firme el presente auto, remítase el expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI en cumplimiento al acuerdo PSAA13-9984 de 2013 expedido por el C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

DONALD HERNÁN GIRALDO SEPÚLVEDA

Juez

Amc

¹ Folio 22 del cuaderno 1.

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 41 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUL 2020 a las 8:00 am

[Signature]
La Secretaria